



GOBIERNO DE
MONTERREY

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXV

AGOSTO

2019

EJEMPLAR GRATUITO

CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de agosto de 2019. • **3**
- Punto de Acuerdo respecto a la intergración el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey. • **4**
- Punto de Acuerdo respecto de la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas del Asentamiento Humano irregular denominado Los Naranjos (Parcela 41). • **8**
- Dictamen respecto a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Dos Vehículos Declarados como Pérdida Total. • **16**
- Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2019. • **20**
- Dictamen mediante el cual se aprueban seis Anuencias Municipales. • **35**
- Punto de Acuerdo relativo a la Convocatoria Pública para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura. • **42**
- Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey. • **46**
- Dictamen respecto a la Convocatoria para la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2019. • **69**
- Dictamen respecto a la Prórroga del Contrato de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V. • **73**
- Dictamen mediante el cual se aprueban nueve Anuencias Municipales. • **78**

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 56, agosto del 2019. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>.

Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán

Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de Agosto del 2019

Sesión Ordinaria /14 de agosto Acta 17

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 14 de agosto de 2019.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 16, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2019.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la integración del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey.
4. Se aprobó por mayoría de votos la Dispensa de la cesión de las áreas municipales o en su defecto el pago de las mismas, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros, en 02-dos tramos de las calles Naranja y Níspero y en 01-un tramo de la calle Privada Granada, respecto de la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas del Asentamiento Humano irregular denominado los Naranjos (Parcela 41).
5. Se aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos, uno marca Chrysler, Tipo Ram 4000, modelo 2007, y marca Chevrolet, otro tipo Aveo, modelo 2017, los cuales fueron determinados pérdida total (choque).
6. Se aprobó por unanimidad de votos la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
7. Se aprobaron por mayoría de votos 06-seis Anuencias Municipales.

Sesión Ordinaria /28 de agosto Acta 18

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 28 de agosto de 2019.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 17, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 2019.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria Pública para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», edición 2019.
6. Se aprobó por unanimidad de votos Prorrogar la Vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V.
7. Se aprobaron por mayoría de votos 09-nueve Anuencias Municipales.

Punto de Acuerdo respecto a la Intergración el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad.

II. En sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para invitar a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad, por el plazo 10 días hábiles a partir de su publicación, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 89 de fecha 22 de julio, periodo en el que se recibieron 7 propuestas ciudadanas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los órganos auxiliares del Municipio, a que se refiere la fracción anterior, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que según los artículos 52 y 54, fracción II, inciso f), del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Municipio creará el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad que será un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad; el cual estará integrado, entre otros, por representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia.

CUARTO. Que el artículo 54 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León dispone que el Consejo será integrado por:

- I. Un presidente, que será elegido por mayoría entre los miembros del Consejo;
- II. Un Secretario Técnico que será el director de Atención para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;
- III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:
 - a) El Secretario de Desarrollo Humano;
 - b) Directora y Presidenta del DIF municipal de la Ciudad de Monterrey;
 - c) El Secretario de Desarrollo Económico y Social;
 - d) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;
 - e) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables; y
 - f) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

SEXTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un periodo mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

SÉPTIMO. Que, como se hace referencia en el antecedente segundo, el plazo de los 10-diez días hábiles de la Convocatoria Pública ha concluido, y durante dicho periodo se recibieron 7 propuestas por parte de la ciudadanía.

OCTAVO. Que habiendo analizado los perfiles y requisitos establecidos respecto de las propuestas ciudadanas recibidas durante el periodo de la convocatoria pública, se propone a este órgano colegiado el nombramiento de los C. C. Lic. Ana Nora Peters de la Garza, Lic. Ana Cecilia Guadalupe Caballero Soto, Lic. Graciela Marina Oliveto, Lic. Ingrid Scherezada Morales Jiménez, Ing. Marco Antonio Amaya Díaz, Dr. Rodolfo Guillermo A. Flores Briseño, y Lic. Antonio García Guajardo, como representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey.

NOVENO. Que, aunado a los ciudadanos mencionado en el considerando anterior, en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, el referido Consejo quedará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. Dr. Rosendo Eulalio Garza Gonzalez, Director de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, como Secretario;
2. Lic. Rafael Eduardo Ramos de la Garza, Secretario de Desarrollo Social, como vocal;
3. Lic. María del Rocío Domene Zambrano, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como vocal;
4. Lic. David Caballero Sánchez, Secretario de Desarrollo Económico, como vocal;
5. Regidora Liliana Tijerina Cantú, Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, como vocal;
6. Regidora Olga Villarreal Morales, Coordinadora de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, como vocal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se nombra a las ciudadanas y ciudadanos Lic. Ana Nora Peters de la Garza, Lic. Ana Cecilia Guadalupe Caballero Soto, Lic. Graciela Marina Oliveto, Lic. Ingrid Scherezada Morales Jiménez, Ing. Marco Antonio Amaya Díaz, Dr. Rodolfo Guillermo A. Flores Briseño, y Lic. Antonio García Guajardo, como representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey quedará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidenta, Lic. Ana Nora Peters de la Garza;
- II. Dr. Rosendo Eulalio Garza Gonzalez, Director de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, como Secretario;
- III. Lic. Rafael Eduardo Ramos de la Garza, Secretario de Desarrollo Social, como vocal;
- IV. Lic. María del Rocío Domene Zambrano, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como vocal;
- V. Lic. David Caballero Sánchez, Secretario de Desarrollo Económico, como vocal;
- VI. Regidora Liliana Tijerina Cantú, Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, como vocal;
- VII. Regidora Olga Villarreal Morales, Coordinadora de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, como vocal;
- VIII. Lic. Ana Cecilia Guadalupe Caballero Soto, como vocal;
- IX. Lic. Graciela Marina Oliveto, como vocal;
- X. Lic. Ingrid Scherezada Morales Jiménez, como vocal;
- XI. Ing. Marco Antonio Amaya Díaz, como vocal;
- XII. Dr. Rodolfo Guillermo A. Flores Briseño, como vocal y
- XIII. Lic. Antonio García Guajardo, como vocal.

TERCERO. Tómese protesta a las ciudadanas y ciudadanos mencionados en el acuerdo primero, en términos del artículo 86 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
*RÚBRICA***

**Punto de Acuerdo respecto de la Regularización del Proyecto Ejecutivo
y Autorización de Ventas del Asentamiento Humano irregular
denominado Los Naranjos (Parcela 41).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 14 de junio de 2019, mediante oficio número FFMM/D.E./083/2019, el Director Ejecutivo de Fomerrey, Lic. Eugenio Montiel Amoroso, hizo del conocimiento del Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, que ese fideicomiso lleva a cabo labores para la regularización del asentamiento conocido como Los Naranjos (Parcela 41), por lo que actualmente se integra ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey el Expediente Administrativo número F-000016-18, con el número de identificación NIP3734, con el fin de solicitar la exención de área municipal, asunto que fue turnado al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Roque Yáñez Ramos para su atención.

II. El 9 de agosto de 2019, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Roque Yáñez Ramos, presentó, mediante el oficio número 11424/2019/SEDUE, Dictamen Técnico para la dispensa y/o pago de áreas municipales y ancho mínimo vial, debidamente foliado, denominado Los Naranjos (Parcela 41), de la solicitud de fraccionamientos de urbanización progresiva, a fin de que sea turnada al Ayuntamiento para su estudio, que a la letra dice:

AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L.

Presentes. -

Por este medio le envío la opinión técnica debidamente foliado, referente a la solicitud de Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas del asentamiento humano irregular denominado Los Naranjos (Parcela 41).

Lo anterior para su análisis y resolución de la dispensa de la cesión de las áreas municipales, o en su defecto por el pago de las mismas equivalente al porcentaje que la Ley determina, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros de vialidades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 fracción XII, y Transitorio Décimo Primero, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; al respecto se le envía la siguiente información dentro de la integración del expediente:

VISTO: El Expediente administrativo número F-016/2018, formado con motivo de la solicitud de fecha 02-dos de mayo del 2018-dos mil dieciocho, presentada por el C. Eugenio Montiel Amoroso, en su carácter de Director Ejecutivo del Fideicomiso denominado FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY); quien acredita su personalidad mediante Escritura No. 212,653-doscientos doce mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha 14-catorce de agosto del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular Número 151-ciento cincuenta y uno, de la Ciudad de México antes Distrito Federal, inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Numero 3490, Vol. 141, Libro 140, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2018-dos mil dieciocho; mediante el cual solicita la aprobación de Regularización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas de los lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Progresiva, denominado LOS NARANJOS (Parcela 41), relativo a una superficie total solicitada de 42,084.310 metros cuadrados, la cual resulta de la suma de 02-dos predios, los cuales se identifican a continuación Lote 41 con superficie de 40,910.00 metros cuadrados identificado bajo el número de expediente catastral 89-000-041 así como el lote de terreno con superficie de 1,174.31 metros cuadrados identificado bajo el número de expediente catastral 84-546-001, cuya propiedad se acredita mediante las siguientes documentales: a) Escritura Pública N° 5849-cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha 03-tres de diciembre de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Rodríguez Ávila Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaria Publica Numero 21-veintiuno de la cual es titular el Licenciado Esteban Gonzalez Ardines, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el N° 284, volumen: 273, libro: 12, sección: I Propiedad Monterrey, de fecha 14-catorce de enero del 2009-dos mil nueve, b) Escritura Pública N° 91-noventa y uno, de fecha 11-once de agosto del 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular No. 122-ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el N° 1935, volumen: 255, libro: 39, sección: Propiedad, de fecha 12-doce de septiembre del 2003-dos mil tres, c) Plano autorizado del Fraccionamiento Rincón de San Bernabé contenido en el Expediente Administrativo Número F-037/R/2004, de fecha 15-quince de diciembre del 2004-dos mil cuatro, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 115, Volumen 258, Libro 1 Sección Fraccionamientos, de fecha 15-quince de febrero del 2005-dos mil cinco, d) Acta de

Acreditación de Medidas de fecha 17-dieciséis de septiembre del 2013-dos mil trece, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 1528, Volumen 110, Libro 31 Sección Auxiliares, de fecha 14-catorce de octubre del 2013-dos mil trece; predio colindante a la Av. San Bernabé y a la calle Dibujantes, Distrito Urbano Cd. Solidaridad, Delegación Norte, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio se ubica en la zona clasificada como Habitacional Mixto Medio y Corredor Bajo Impacto colindante a la Av. San Bernabé, en la cual, de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenida en el citado Plan, el uso de suelo habitacional unifamiliar, es considerado permitido. Así mismo, se señaló que el predio se ubica en una densidad clasificada como D-10 densidad alta, donde se pueden desarrollar un máximo de 105 viviendas por hectárea, y de hasta 95 viviendas por hectárea para el Corredor Bajo Impacto, a lo que en el presente caso se presenta una densidad de 43.72% viviendas por hectárea por lo que se respeta la densidad permitida.

II. Que Fomento Metropolitano de Monterrey, anexa a la solicitud de regularización, escrito recibido en fecha 26-veintiseis de junio del 2019-dos mil diecinueve, manifestando lo siguiente: «...este asentamiento no cuenta con área municipal, en virtud de su creación irregular, por lo que me dirijo a Usted con el objeto de solicitarle ... la exención del área municipal, que resulte de multiplicar el área vendible por 17% o si resulta mayor 22 metros por los lotes resultantes... así mismo solicito que las áreas de circulación vial que no cumplan con el ancho mínimo de 8.00 metros, sean sometidas de igual manera...».

III. De acuerdo a la inspección física de fecha 21-veintiuno de mayo del 2018-dos mil dieciocho, realizada por personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto a Preliminares y Terracerías en vialidades: ya se superó esta etapa; Drenaje Sanitario: ya opera en el sector. Drenaje Pluvial: No se aprecian rejillas colectoras en la zona. Agua Potable: Ya opera el agua potable en la zona. Red de Gas Natural: No se aprecia infraestructura en la zona. Pavimentación: si cuenta con carpeta asfáltica. Guarniciones: la mayoría de los lotes cuenta con guarniciones (hechos por los propietarios). Red Eléctrica: si opera la red de energía eléctrica en la zona, se cuenta con medidores en los domicilios, la red es aérea; Alumbrado público: Si se cuenta con la infraestructura. Habilitación, Equipamiento y Arbolado en Área Municipal: no se encuentra un parque (área municipal en la zona). Nomenclatura, Señalamiento Vial y Mobiliario Urbano: No existen Nomenclaturas ni Señalamientos en el sector. Red de telefonía y televisión por cable: algunos domicilios cuentan con antenas de Tv. satelital. Uso de Suelo del Área Colindante: al norte con baldío y el resto de las colindancias son habitacionales. Ocupación de los lotes existentes (Construcciones Existentes): los lotes en el sector tienen uso habitacional. Colindancias del predio: norte del predio (baldío), el resto de las colindancias son habitacionales. Escurrimientos naturales y/o arroyos: no cruza alguna cuenca en la zona. Banquetas y circulación para personas con capacidades diferentes y bicicletas: no se habilitan. Infraestructura Troncal y de Servicios Básicos: si se cuenta con servicios básicos en la zona.

IV. Que mediante el presente tramite, se está solicitando la dispensa de la cesión de las áreas municipales, o en su defecto por el pago de las mismas equivalente al porcentaje que la Ley determina, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros de vialidades, para que resulte factible la autorización de la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización progresiva denominado Los Naranjos (Parcela 41), relativo a una superficie total solicitada de 42,084.310 metros cuadrados, la cual resulta de la suma de 02-dos predios, los cuales se identifican a continuación Lote 41 con superficie de 40,910.00 metros cuadrados identificado bajo el número de expediente catastral 89-000-041 así como el lote de terreno con superficie de 1,174.31 metros cuadrados identificado bajo el número de expediente catastral 84-546-001, con la distribución de áreas siguientes:

Área Lote 41	40,910.00	metros cuadrados
Área Lote 01	1,174.310	metros cuadrados
Área Total:	42,084.310	metros cuadrados
Área fuera de aprobación:	338.600	metros cuadrados
Área Neta:	41,745.710	metros cuadrados
Área Vial:	14,898.823	metros cuadrados
Área Vendible:	26,846.887	metros cuadrados
No. de Lotes:	196	

V. Que Fomento Metropolitano de Monterrey, allega, Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 9 de septiembre del 2009, respecto del asentamiento humano denominado «Col. Los Naranjos Parcela 41» establecido en el inmueble ubicado en el poblado San Bernabé Topo Chico en este municipio de Monterrey, con una superficie de 40,910.00 metros cuadrados; celebrado entre Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) y la C. María de Jesus Olveda Alvarado, ratificado en fecha 25 de septiembre del 2009, ante la Licenciada María Atala Martínez Cárdenas Notaría Pública Titular No. 127-ciento veintisiete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado contenido el Acta Fuera de Protocolo Número 27,033/2009.

VI. Que Fomento Metropolitano de Monterrey, anexa a la solicitud de regularización, censo de información de los lotes a regularizar en donde se describe el número de lote y manzana con que se identifican, la superficie del predio, el nombre del ocupante y la condición en que se encuentra cada lote, habitado, deshabitado o baldío.

VII. Que Fomento Metropolitano de Monterrey, anexa a la solicitud de regularización, escrito recibido en fecha 18-dieciocho de mayo del 2018-dos mil dieciocho, manifestando lo siguiente: «... ejecución de las obras de urbanización que se requieran se harán de manera progresiva con cargo a los propios adquirientes de los lotes, a través del organismo promotor del desarrollo, quien se constituye responsable solidario del buen resultado del proyecto, quien promoverá y apoyará los programas de autoconstrucción técnicamente dirigidos...»

VIII. Que para dar cumplimiento al artículo 132, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que a la letra dice «IV. Que se trate de asentamientos humanos que tengan un mínimo de diez años de haberse formado, lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante la autoridad municipal con las documentales públicas y privadas

correspondientes.», Fomento Metropolitano de Monterrey, anexa a la solicitud de regularización, Convenio para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 9 de septiembre del 2009, respecto del asentamiento humano denominado «Col. Los Naranjos Parcela 41» establecido en el inmueble ubicado en el poblado San Bernabé Topo Chico en este municipio de Monterrey, con una superficie de 40,910.00 metros cuadrados; celebrado entre Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) y la C. María de Jesus Olveda Alvarado, ratificado en fecha 25 de septiembre del 2009, ante la Licenciada María Atala Martínez Cárdenas Notaría Pública Titular No. 127-ciento veintisiete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado contenido el Acta Fuera de Protocolo Número 27,033/2009, en cuyo apartado de «Declaraciones» punto 2.4.1., se establece que ante dicha dependencia fue presentado escrito de fecha 3-tres de julio del 2008-dos mil ocho, mediante el cual la C. María de Jesus Olvera Alvarado, propietaria del predio objeto del trámite que nos ocupa; y los ocupantes del asentamiento humano establecido en el predio en cuestión, solicitaron la intervención de FOMERREY para proceder a la regularización de la tenencia de la tierra; de lo que se desprende que el referido asentamiento humano tiene una antigüedad de por lo menos 10-diez años de haberse formado; así mismo anexa escritos de fecha, del 15, 23 y 29 de julio del 2019, emitidas por el Juez Auxiliar de la sección 2132 Bis 10 y del 19-diecinueve de julio del 2019, emitidas por el Juez Auxiliar de la sección 1303 del Municipio de Monterrey que contiene la manifestación de diversos ocupantes, referente a la antigüedad de la vivienda en lotes ubicados en el predio con superficie de 1,174.310 metros cuadrados, del asentamiento humano denominado «Los Naranjos, Parcela 41».

IX. Que conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el predio se pueden desarrollar funciones habitacionales, se está respetando la densidad indicada en dicho ordenamiento legal, tratándose de una situación de hecho, que se pretende regularizar para legitimar el patrimonio familiar de los habitantes del asentamiento descrito anteriormente y respecto a los aspectos generales de urbanización se indica lo siguiente:

a) Zonificación: De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, se indica que el predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Mixto Medio y Corredor Bajo Impacto colindante a la Av. San Bernabé, en la cual de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo contendía en el citado Plan, el uso de suelo habitacional unifamiliar, es considerado permitido.

b) Densidad: Que conforme el Plano de Densidades del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N. L., 2013-2025, el predio se ubica en una densidad clasificada como D-10 densidad alta, donde se pueden desarrollar un máximo de 105 viviendas por hectárea, y de hasta 95 viviendas por hectárea para el Corredor Bajo Impacto, a lo que en el presente caso se presenta una densidad de 45.622% viviendas por hectárea por lo que se respeta la densidad permitida.

c) Urbanización: En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización que se requieren, se hará de manera progresiva con cargo a los propios adquirientes de los lotes, a través del organismo promotor del desarrollo, quien se constituye responsable solidario del buen resultado del proyecto, quien promoverá y apoyará los programas de autoconstrucción técnicamente dirigidos, dichas áreas serán entregadas a los municipios correspondientes para su administración, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3 fracción X, 7, 11 fracciones XI, XII y XXXI, 129, 132 fracciones I al XIII, 133 fracciones I al XII, 134, 202 fracción I, 210 fracción I, 402 primer y último párrafo, Transitorio Décimo Primero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 154 fracciones I a la XIV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N. L., envía la siguiente consideración:

PRIMERO: Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 132 fracción XII y Transitorio Décimo Primero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se hace constar que el asentamiento irregular denominado Los Naranjos (parcela 41) cuenta con una antigüedad mayor a los 10-diez años, el cual carece de área municipal y no cumple con el ancho mínimo de 8-ocho metros, en 02-dos tramos de las calles Naranjo y Níspero y en 01-un tramo de la calle Privada Granado; por lo que se determina factible la dispensa de la cesión de las áreas municipales o en su defecto el pago de las mismas equivalente al porcentaje que la Ley determina, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros de las referidas vialidades.

SEGUNDO: Se pone a consideración del Ayuntamiento de Monterrey la dispensa de la cesión de las áreas municipales o en su defecto el pago de las mismas, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros, en 02-dos tramos de las calles Naranjo y Níspero y en 01-un tramo de la calle Privada Granado, para así estar en posibilidades de otorgar la autorización de regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas solicitada.

Lic. Roque Yañez Ramos
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que artículo 129, primero y segundo párrafos, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que la regularización de la tenencia de la tierra, cualquiera que sea el régimen jurídico de tenencia, se sujetará a las normas de la mencionada ley, así como las contenidas en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse invariablemente a las disposiciones de planeación urbana y derivarse como una acción de mejoramiento urbano señalada en el plan de desarrollo urbano municipal correspondiente, con la finalidad de que se de un crecimiento urbano ordenado y que los beneficiarios cuenten con el título de propiedad del área que les corresponda, sujetándose a las reglas y procedimientos de este capítulo.

CUARTO. Que la regularización de la tenencia de la tierra en el territorio del Estado se sujetará a las normas descritas en el artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 210, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, entre las cuales se encuentran los fraccionamientos habitacionales unifamiliares de urbanización inmediata y progresiva, por el 17%-diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor.

SEXTO. Que las fracciones IV y XII del artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establecen que la regularización de la tenencia de la tierra en el Estado podrá realizarse en asentamientos humanos que tengan un mínimo de diez años de haberse formado, lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante la autoridad municipal con las documentales públicas y privadas correspondientes; y que, en razón de la antigüedad y forma de constitución de los predios irregulares, en caso de no tener áreas municipales o que estas sean insuficientes, o bien que las áreas de circulación vial que pase a ser parte de vialidades públicas y no cumplan con el ancho mínimo de 8-ocho metros, los ayuntamientos podrán optar por la dispensa de dichas áreas o en su defecto, por el pago de las mismas equivalente al porcentaje que la Ley determina como área municipal para los fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio elaboró un Dictamen Técnico, respeto a la solicitud del Director Ejecutivo del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey para la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas del asentamiento humano irregular Los Naranjos (Parcela 41), determinando la factibilidad para la dispensa de la sesión del área municipal correspondiente, toda vez que el predio en estudio no presenta área municipal, y dos tramos de las calles Naranjo y Níspero, así como uno de la Privada Granada cuenta con sección vial menor al mínimo de 8:00 metros, en observancia por lo dispuesto por el artículo 132, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que este es un Gobierno comprometido con el desarrollo urbano ordenado y en el mejoramiento constante de las condiciones de bienestar social para sus ciudadanos, es por eso que, a fin de dar certeza jurídica a las familias regiomontanas que viven en asentamientos humanos irregulares, se pone a consideración de este órgano colegiado la dispensa de la cesión de las áreas municipales correspondientes, respecto del asentamiento humano irregular, denominado Los Naranjos (Parcela 41).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se dispensa la cesión de las áreas municipales o en su defecto el pago de las mismas, así como del cumplimiento del ancho mínimo de 8-ocho metros, en 02-dos tramos de las calles Naranjo y Nispero y en 01-un tramo de la calle Privada Granada, respecto de la regularización del proyecto ejecutivo y autorización de ventas del asentamiento humano irregular denominado Los Naranjos (Parcela 41).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
*RÚBRICA***

Dictamen respecto a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Dos Vehículos Declarados como Pérdida Total

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 2 vehículos declarados como pérdida total, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO: Que en fecha 30 de julio de 2019, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la documentación de 2 vehículos, con la finalidad de ser desincorporados del dominio público municipal, en virtud de haber sido objetos de siniestro y declarados como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

a) Del vehículo marca Chrysler, Tipo Ram 4000, modelo 2007, número de serie 3D6WN56D97G838644, con el número de control patrimonial 80520 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 126094-18, de fecha 23 de noviembre de 2018. Se anexa:

1. Copia del oficio número SAY-DA/0285/2019 de fecha 9 de julio de 2019, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento y recibido en la Dirección de Patrimonio el día 11 de julio de 2019.
2. Copia de la factura de origen número B29006, expedida por Arrendadora Afirme, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 10 de agosto de 2009.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22360762, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 16 de julio de 2019, de Seguros Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

b) Del vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2017, número de serie 3G1TA5AF9HL134880, con

número de control patrimonial 82618, y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 126200/2018, de fecha 24 de noviembre de 2018. Se anexa:

1. Copia del oficio número SAY-DA/0285/2019 de fecha 9 de julio de 2019, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento y recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 11 de julio de 2019.
2. Copia de la factura de origen número M000027677, expedida por Chevrolet del Río, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 2 de enero de 2017.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 23525099, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
5. Copia del escrito de fecha 16 de julio de 2019, de Seguros Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, y V, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 56, fracción VIII, y 66 fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integran-

tes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal, fueron objetos de siniestro y declarados como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, los vehículos en comento ya no son útiles para los fines de servicio público.

SÉPTIMO. Que la desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados, es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 2 vehículos por ya no ser útiles para el servicio público, los cuales fueron objeto de siniestro y declarados como pérdida total por la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, mismos que se describen en el único antecedente del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

Asimismo, intégrese el respectivo expediente a la compañía de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial de los vehículos al momento del siniestro.

TERCERO. Difúndase el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 08 DE AGOSTO 2019.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDÉZ MIRANDA
COORDINADORA
RÚBRICA

SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTES
RÚBRICAS

REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2019

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la QUINTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 017, y de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción XLIV, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19, 24, 80, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designó un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del Municipio de Monterrey, contando con la misma estructura orgánica y deberes que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Concejo que quedó legalmente instalado el día 06 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. En sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Monterrey con fecha de 29 de noviembre de 2018 este Concejo Municipal acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2019, por un monto total de \$6,367,498,540.33 (Seis mil trescientos sesenta y siete

millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta pesos 33/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,064,284,324.12 (Seis mil sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 12/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$303,214,216.21 (Trescientos tres millones doscientos catorce mil doscientos dieciséis pesos 21/100 Moneda Nacional) representan la propuesta de autorización de financiamiento.

III. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 19 de diciembre de 2018 emite el decreto 058, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 162 IV del 31 de diciembre de 2018, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2019, por un monto total de \$6,301,332,473.55 (Seis mil trescientos un millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 55/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,064,284,324.12 (Seis mil sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 12/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$237,048,149.43 (Doscientos treinta y siete millones cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 43/100 Moneda Nacional) representan la autorización de ingresos por financiamiento.

IV. En sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Monterrey con fecha 20 de diciembre de 2018 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2019 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 160 del 26 de diciembre de 2018, por un monto de \$6,064,284,324.12 (Seis mil sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 12/100 Moneda Nacional), monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

V. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2019, se autorizó la Primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 20 del 15 de febrero de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$661,087,602.07 (Seiscientos sesenta y un millones ochenta y siete mil seiscientos dos pesos 07/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$6,725,371,926.19 (Seis mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y un mil novecientos veintiséis pesos 19/100 Moneda Nacional).

VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2019, se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 46 del 17 de abril de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$72,144,329.93 (Setenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 93/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un

monto de \$6,797,516,256.12 (Seis mil setecientos noventa y siete millones quinientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis pesos 12/100 Moneda Nacional).

VII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2019, se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 61 del 17 de mayo de 2019, consistente en una ampliación por un monto \$207,341,393.33 (Doscientos siete millones trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,004,857,649.45 (Siete mil cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 45/100 Moneda Nacional).

VIII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2019, se autorizó la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 75 del 19 de junio de 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$20,503,758.35 (Veinte millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 35/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,025,361,407.80 (Siete mil veinticinco millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos siete pesos 80/100 Moneda Nacional).

IX. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado a la recepción de fondos federales y estatales, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.

X. El día 8 de agosto del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el personal de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 058, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 162 IV del 31 de diciembre de 2018, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para el año 2019, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: «Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente decreto recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado «De Los Presupuestos de Egresos».

QUINTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-568/2019 con fecha 16 de julio de 2019, donde se informa de la ministración de recursos proveniente del «Fondo Descentralizado 2017» que ascienden a un monto de \$8,507,582.46 (Ocho millones quinientos siete mil quinientos ochenta y dos pesos 46/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

SEXTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-568/2019 con fecha 16 de julio de 2019, donde se informa de la ministración de recursos proveniente del «Fondo Descentralizado 2018» que ascienden a un monto de \$14,250,000.00 (Catorce millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-568/2019 con fecha 16 de julio de 2019, donde se informa de la ministración de recursos proveniente del «Fondo de Infraestructura Municipal 2017» que ascienden a un monto de \$9,679,954.06 (Nueve millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 06/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

OCTAVO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-568/2019 con fecha 16 de julio de 2019, donde se informa de la ministración de recursos proveniente del «Fondo de Infraestructura Municipal 2018» que ascienden a un monto de \$12,228,165.00 (Doce millones doscientos veintiocho mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

NOVENO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-568/2019 con fecha 16 de julio de 2019, donde se informa de la ministración de recursos proveniente del «Fondo de Desarrollo Municipal 2017» que ascienden a un monto de \$8,997,065.80 (Ocho millones novecientos noventa y siete mil sesenta y cinco pesos 80/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

DÉCIMO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-568/2019 con fecha 16 de julio de 2019, donde se informa de la ministración de recursos proveniente del «Fondo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) 2019» que ascienden a un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-612/2019 con fecha 05 de agosto de 2019, donde se informa de la ministración de recursos proveniente del «Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) 2019» que ascienden a un monto de \$5,493,401.55 (Cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos un pesos 55/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a consecuencia de una revisión hecha por parte de la Tesorería Municipal, existen recursos por concepto de rendimientos de diferentes fondos que ascienden a un monto de \$81,103.24 (Ochenta y un mil ciento tres pesos 24/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2019.

DÉCIMO TERCERO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	Presupuesto Modificado
	7,085,048,679.91
Servicios Personales	1,952,292,523.19
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	998,635,800.21
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	85,198,354.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	281,753,041.96
Seguridad Social	39,973,944.27
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	529,529,081.60
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	17,202,300.72
Materiales y Suministros	716,012,159.49
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	33,446,349.67
Alimentos y Utensilios	23,774,683.33
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	165,210,301.77
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	206,826,209.64
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	164,562,600.64
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	58,693,816.99
Materiales y Suministros para Seguridad	9,784,128.06
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	53,714,069.39
Servicios Generales	1,658,508,974.18
Servicios Básicos	354,735,150.42
Servicios de Arrendamiento	113,579,006.39
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	361,761,856.66
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	76,722,762.85
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	411,051,834.95
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	97,631,461.25
Servicios de Traslado y Viáticos	1,521,944.50
Servicios Oficiales	11,255,228.45
Otros Servicios Generales	230,249,728.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	790,438,237.63
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	34,044,695.59
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00
Ayudas Sociales	118,469,626.84
Pensiones y Jubilaciones	492,923,915.20
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	140,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador por Objeto del Gasto	
	Presupuesto Modificado
Total	7,085,048,679.91
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	248,855,779.56
Mobiliario y Equipo de Administración	23,673,469.29
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	2,192,363.59
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	428,987.33
Vehículos y Equipo de Transporte	9,131,513.14
Equipo de Defensa y Seguridad	169,462,489.45
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	43,911,309.26
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	55,647.50
Inversión Pública	1,200,065,167.83
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,178,559,429.79
Obra Pública en Bienes Propios	125,000.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	21,380,738.04
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	27,119,765.63
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	27,119,765.63
Deuda Pública	491,756,072.40
Amortización de la Deuda Pública	23,374,874.97
Intereses de la Deuda Pública	202,339,380.80
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	3,906,216.87
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	262,135,599.76

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa	
Total	7,085,048,679.91
Órgano Ejecutivo Municipal	7,085,048,679.91
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa	
Secretaría	
TOTAL	7,085,048,679.91
Ayuntamiento	56,470,675.83
Oficina Ejecutiva Del Presidente Municipal	159,640,905.85
Secretaría Del Ayuntamiento	247,046,836.53
Tesorería Municipal	704,213,281.18
Secretaría de La Contraloría	64,126,668.28
Secretaría de Obras Públicas	1,194,489,292.97
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología	48,087,364.86
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	387,889,266.52
Secretaría de Administración	697,412,372.84
Programa de Previsión Social	536,419,431.85
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad	1,076,685,349.77
Sistema Para El Desarrollo Integral de La Familia	134,813,168.95
Secretaría de Desarrollo Económico	39,015,123.18
Secretaría de Servicios Públicos	1,560,583,712.60
Secretaría de Infraestructura Vial	178,155,228.70

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador por Tipo de Gasto	
Total	7,085,048,679.91
Gasto Corriente	4,857,693,342.59
Gasto de Capital	1,448,920,947.39
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	285,510,474.73
Pensiones y Jubilaciones	492,923,915.20

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador Funcional del Gasto	
Total	7,085,048,679.91
Gobierno	2,458,549,818.83
Desarrollo Social	3,860,668,751.47
Desarrollo Económico	109,806,053.22
Otras no clasificadas en funciones anteriores	656,024,056.39

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Prioridades del Gasto	
Servicios Públicos	
Seguridad Pública	

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

AYUNTAMIENTO 2019-2021

Página 9 de 16



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Programática	Presupuesto Modificado
Nombre del Programa	
TOTAL	7,085,048,679.91
Regulación y supervisión	233,626,469.73
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	225,344,565.98
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	45,214,055.70
Promoción y fomento	221,872,172.57
Gasto federalizado	1,144,774,745.08
Prestación de servicios públicos	2,975,286,862.43
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,139,996,591.02
Proyectos de inversión	463,917,789.29
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	89,326,546.33
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	8,579,450.12
Específicos	42,596,830.16
Pensiones y jubilaciones	494,512,601.50

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Analítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Número de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
1	2DO. VOCAL	1	\$3,080.40	\$3,080.40	1		
2	ABOGADO	41	\$8,300.00	\$35,000.00	34	4	3
3	ACTUARIO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
4	ADMINISTRADOR	12	\$6,235.80	\$11,851.22	4	8	
5	ADMINISTRATIVO	1	\$11,304.17	\$11,304.17		1	
6	ALBANIL	39	\$3,108.00	\$7,603.00	1	38	
7	ALMACENISTA	19	\$6,474.97	\$12,063.04	1	18	
8	ANALISTA	136	\$8,000.00	\$35,000.00	81	8	47
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	\$18,000.00	\$18,000.00	2		
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	8	\$16,000.00	\$16,000.00	8		

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

AYUNTAMIENTO 2019-2021

Página 10 de 16



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Análítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
11	ARCHIVISTA	3	\$8,219.73	\$8,219.73		3	
12	ASESOR	12	\$23,000.00	\$57,000.00	1		11
13	ASISTENTE	43	\$8,000.00	\$23,172.05	16	1	26
14	ATENCION Y ORIENTACION AL CIUDADANO	19	\$4,984.20	\$11,357.73	5	14	
15	AUDITOR	13	\$12,000.00	\$16,000.00	11		2
16	AUXILIAR	1352	\$3,080.40	\$45,444.95	395	790	167
17	AYUDANTE	381	\$3,080.40	\$14,000.00	90	289	2
18	BARRENDERO	96	\$3,080.40	\$6,490.85	17	79	
19	BIBLIOTECARIO	63	\$6,000.00	\$8,359.92	6	57	
20	BOLETERO	3	\$7,000.00	\$7,000.00			3
21	CADETE	128	\$8,960.00	\$12,480.30	128		
22	CAJERO	56	\$5,740.21	\$12,737.94	9	45	2
23	CAMAROGRAFO T V	2	\$15,039.00	\$17,139.00	2		
24	CAPTURADOR	5	\$5,979.46	\$6,392.62		5	
25	CAPTURISTA	22	\$8,729.57	\$18,000.00		21	1
26	CARPINTERO	3	\$6,110.10	\$8,035.11	1	2	
27	CHOFER	154	\$4,374.30	\$20,000.10	16	132	6
28	COCINERO	38	\$5,500.00	\$8,743.29	10	26	2
29	COMISARIO EN JEFE	1	\$80,000.00	\$80,000.00	1		
30	COMISARIO GENERAL	1	\$103,000.00	\$103,000.00	1		
31	CONCERTADOR	11	\$10,000.00	\$10,000.00	11		
32	CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$90,000.00	\$90,000.00	1		
33	COORDINADOR	203	\$15,878.40	\$71,500.00	179		24
34	COTIZADOR	6	\$18,000.00	\$18,000.00	6		
35	CREMADOR	2	\$6,895.91	\$6,895.91		2	
36	CRIMINOLOGO	1	\$9,500.10	\$9,500.10	1		
37	CUSTODIO	31	\$10,000.00	\$10,000.20	31		
38	DEFENSORA MUNICIPAL	1	\$57,000.00	\$57,000.00	1		
39	DELEGADO	5	\$26,000.00	\$28,000.00	5		
40	DERMATOLOGO	1	\$17,353.50	\$17,353.50	1		
41	DESATORADOR	1	\$7,366.57	\$7,366.57		1	
42	DIBUJANTE	2	\$10,865.59	\$11,756.33		2	
43	DICTAMINADOR	31	\$9,000.00	\$15,073.48	27	3	1
44	DIRECTOR	65	\$57,000.00	\$71,500.00	65		

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

AYUNTAMIENTO 2019-2021

Página 11 de 16



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Analítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
45	DIRECTOR GENERAL	1	\$71,500.00	\$71,500.00	1		
46	DISEÑADOR	3	\$10,664.63	\$15,000.00	2	1	
47	EDUCADORA	8	\$6,000.00	\$9,159.30	1	7	
48	EJECUTIVO ENLACE	3	\$35,000.00	\$45,000.00	3		
49	EJECUTOR	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
50	ELECTRICISTA	4	\$7,212.57	\$10,251.06		4	
51	ELEMENTO OPERATIVO	23	\$5,638.00	\$8,000.00	19	3	1
52	EMPLEADO TECNICO 2	1	\$10,664.63	\$10,664.63		1	
53	ENCARGADO	279	\$3,101.70	\$30,000.00	38	235	6
54	ENDEREZADOR	2	\$6,812.86	\$6,812.86		2	
55	ENFERMERA (O)	118	\$6,000.00	\$12,322.04	77	33	8
56	ENGRASADOR	1	\$6,678.07	\$6,678.07		1	
57	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
58	ENLACE DE PRENSA	1	\$25,000.00	\$25,000.00			1
59	FISIOTERAPEUTA	11	\$6,000.00	\$12,089.42	5	6	
60	FOTOGRAFO	1	\$10,052.10	\$10,052.10	1		
61	FUMIGADOR	4	\$8,000.00	\$8,783.64	1	3	
62	GUARDIA	194	\$12,800.00	\$12,800.00	194		
63	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	\$4,430.40	\$24,113.81			3
64	INSPECTOR	101	\$4,120.20	\$25,000.10	88	1	12
65	INSTRUCTOR	66	\$3,827.40	\$20,000.00	13	13	40
66	INTENDENTE	247	\$3,080.40	\$8,692.70	33	214	
67	INVESTIGADOR	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
68	JARDINERO	4	\$3,080.40	\$6,477.38	2	2	
69	JEFE	194	\$11,133.30	\$44,744.14	168	4	22
70	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	\$85,500.00	\$85,500.00	1		
71	JUEZ CALIFICADOR	12	\$10,000.00	\$10,400.10	12		
72	LLANERO	2	\$6,678.07	\$6,678.07		2	
73	MAESTRA (O)	19	\$4,335.60	\$9,936.95	4	15	
74	MANTENIMIENTO	14	\$3,855.90	\$12,480.00	3	10	1
75	MAYORDOMO	141	\$3,857.40	\$9,568.35	1	140	
76	MECANICO	45	\$3,880.80	\$12,000.00	9	36	
77	MEDICO ESPECIALISTA	41	\$12,000.00	\$35,000.00	31		10
78	MEDICO GENERAL	43	\$11,000.00	\$20,000.10	35		8

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

AYUNTAMIENTO 2019-2021

Página 12 de 16



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Análítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
79	MENSAJERO	1	\$13,340.77	\$13,340.77		1	
80	MINISTRO EJECUTOR	8	\$10,374.81	\$13,563.27	1	7	
81	MUSICO	24	\$10,000.00	\$10,000.00	22		2
82	NINERA	24	\$5,310.28	\$7,030.77	3	20	1
83	NOTIFICADOR	3	\$10,000.00	\$12,000.00	3		
84	NUTRIOLOGA	2	\$15,000.00	\$15,000.00	2		
85	ODONTOLOGO	5	\$7,639.50	\$18,000.00	5		
86	OFICIAL ADMINISTRATIVO	60	\$6,290.60	\$34,995.38	4	53	3
87	OFICIAL CRUCERO	101	\$15,690.80	\$15,690.80	101		
88	OFICIAL MOTOCICLISTA	54	\$18,828.96	\$18,828.96	54		
89	OFICIAL OPERATIVO	68	\$5,657.40	\$9,757.76	1	67	
90	OFICIAL PATRULLERO	30	\$22,594.75	\$22,594.75	30		
91	OPERADOR	485	\$5,552.38	\$20,000.00	84	400	1
92	PARAMEDICO	8	\$8,786.28	\$9,415.25	3	5	
93	PELUQUERO	1	\$8,000.00	\$8,000.00	1		
94	PEON	1	\$6,502.81	\$6,502.81		1	
95	PINTOR	22	\$5,979.46	\$6,557.43		22	
96	PLOMERO	6	\$3,500.00	\$6,799.53	1	5	
97	POLICIA	950	\$15,690.78	\$15,690.90	950		
98	POLICIA 1ERO	9	\$27,113.70	\$27,113.70	9		
99	POLICIA 2DO	16	\$22,594.75	\$22,594.75	16		
100	POLICIA 3ERO	73	\$18,828.96	\$18,828.96	73		
101	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	\$20,800.20	\$20,800.20	1		
102	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL	1	\$25,800.20	\$25,800.20	1		
103	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	\$3,000.00	\$3,000.00			1
104	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$155,076.10	\$155,076.10	1		
105	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	\$41,011.20	\$41,011.20	1		
106	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	\$8,513.48	\$17,060.00	3	8	
107	PROFESIONAL TEC ADMTVO	8	\$7,315.20	\$9,594.92	1	7	
108	PROGRAMADOR	1	\$11,335.80	\$11,335.80	1		
109	PROMOTOR	145	\$5,800.00	\$18,000.00	55	75	15
110	PROYECTISTA	4	\$12,000.00	\$14,494.27	2	2	
111	PSICOLOGO	16	\$7,500.00	\$15,000.00	11	5	
112	QUIMICO	8	\$10,500.00	\$14,000.00	3	5	

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

AYUNTAMIENTO 2019-2021

Página 13 de 16



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Análisis de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
113	RASTRILLERO	4	\$9,580.39	\$9,580.42		4	
114	RECEPCIONISTA	21	\$7,264.39	\$16,262.21		21	
115	RECOLECTOR	5	\$5,979.47	\$7,340.96		5	
116	REDACTOR	1	\$15,034.00	\$15,034.00	1		
117	REGIDOR	27	\$62,030.07	\$62,030.07	27		
118	RELOJERO	12	\$5,032.20	\$7,556.82	3	8	1
119	REPRESENTANTE	1	\$25,000.00	\$25,000.00	1		
120	RESPONSABLE DE ÁREA	16	\$9,375.61	\$22,000.00	6	9	1
121	REVISOR ISAI	1	\$11,538.48	\$11,538.48		1	
122	SALVAVIDAS	27	\$6,000.00	\$7,000.00			27
123	SECRETARIA	137	\$5,979.47	\$21,643.41	5	132	
124	SECRETARIO	9	\$71,500.00	\$90,000.00	9		
125	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	\$65,890.07	\$65,890.07		1	
126	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	\$48,319.37	\$48,319.37		2	
127	SECRETARIO TRIBUNAL	1	\$20,000.00	\$20,000.00	1		
128	SEGURIDAD INTERNA	79	\$9,000.00	\$10,318.30	77		2
129	SINDICO	2	\$74,436.09	\$74,436.09	2		
130	SOLDADOR	23	\$5,365.20	\$8,158.49	1	22	
131	SOPORTE TECNICO	9	\$10,000.00	\$15,000.00	7	2	
132	SUB-JEFE ENFERMERIA	1	\$12,178.89	\$12,178.89		1	
133	SUBOFICIAL	1	\$32,536.37	\$32,536.37	1		
134	SUPERVISOR	130	\$5,982.00	\$35,000.00	86	21	23
135	TECNICO	56	\$6,170.40	\$12,268.13	6	50	
136	TECNICO RADIOLOGO	7	\$9,261.88	\$9,300.00		6	1
137	TELEFONISTA	5	\$7,515.47	\$15,000.00		4	1
138	TESORERO MUNICIPAL	1	\$90,000.00	\$90,000.00	1		
139	TORNILLERO	2	\$10,333.66	\$10,333.66		2	
140	TRABAJADOR (A) SOCIAL	24	\$6,999.90	\$14,000.00	6	17	1
141	VELADOR	16	\$5,979.47	\$8,358.37	2	14	
142	VERIFICADOR	3	\$8,000.10	\$8,000.10	3		
143	VETERINARIO	2	\$4,000.00	\$13,000.00	1		1
144	VIGILANTE	133	\$3,208.80	\$10,976.88	7	126	
145	VOCAL DE TUTELAS	1	\$3,080.40	\$3,080.40	1		

Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2019.

AYUNTAMIENTO 2019-2021

Página 14 de 16

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, consistente en una ampliación por un monto de \$59,687,272.11 (Cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 11/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en un monto de \$7,085,048,679.91 (Siete mil ochenta y cinco millones cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando DÉCIMO TERCERO del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando DÉCIMO TERCERO del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 08 DE AGOSTO DE 2019.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

Dictamen mediante el cual se aprueban seis Anuencias Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Abraham Lincoln núm 5680, en la colonia Valle Verde, C.P. 64360, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 40-135-001, con número 029 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado Vicente Guerrero, núm. 202-B, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-241-002, con número 069 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Emilio Carranza núm. 923, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-204-021, con número 032 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Abraham Lincoln núm. 190, en la colonia Mitras Norte, C.P. 64320, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 27-016-044, con número 068 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Melchor Ocampo núm. 514, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 02-095-012, con número 030 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Allegro núm. 200, en la colonia Cumbres Allegro, C.P. 64345, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente

catastral 83-257-024, con número 072 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA029/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/029/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA. Domicilio del Establecimiento: Abraham Lincoln, núm. 5680, en la colonia Valle Verde 2 sector, C.P. 64360, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 11 de marzo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO8605231NA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Expediente: L-492/2007. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 40-135-001. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3069/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 083/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

2. Expediente SAY-DIV/SA/069/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/069/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA Domicilio del Establecimiento: Vicente Guerrero, núm. 202-B, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 18 de junio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO8605231NA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Expediente: L-640/2008. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-241-002. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3055/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 074/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

3. Expediente SAY-DIV/SA/032/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/032/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA Domicilio del Establecimiento: Emilio Carranza núm. 923, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 11 de marzo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO8605231NA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 7432/2017. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-204-021. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2884/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 081/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

4. Expediente SAY-DIV/SA/068/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/068/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA. Domicilio del Establecimiento: Abraham Lincoln núm. 190, colonia Mitras Norte, C.P. 64320, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 18 de junio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO8605231NA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: 7236/2017 SEDUE DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 27-016-044. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3070/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 075/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

5. Expediente SAY-DIV/SA/030/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/030/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA. Domicilio del Establecimiento: Melchor Ocampo núm. 514, colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 11 de marzo de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO8605231NA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 7431/2017. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 02-095-012. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/3310/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 080/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

6. Expediente SAY-DIV/SA/072/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/072/2019. Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA. Domicilio del Establecimiento: Avenida Allegro núm. 200, colonia Cumbres Allegro, C.P. 64345, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 05 de julio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCO8605231NA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE7509/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 83-257-024. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/0966/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 070/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL OXXO.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales con el giro de tienda de conveniencia a CADE-NA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V. en las siguientes ubicaciones:

1. Abraham Lincoln, núm. 5680, en la colonia Valle Verde 2 sector, C.P. 64360, asignándole el número 061 de anuencia municipal.
2. Vicente Guerrero, núm. 202-B, en la colonia Centro, C.P. 64000, asignándole el número 062 de anuencia municipal.
3. Emilio Carranza núm. 923, colonia Centro, C.P. 64000, asignándole el número 063 de anuencia municipal.
4. Abraham Lincoln núm. 190, colonia Mitras Norte, C.P. 64320, asignándole el número 064 de anuencia municipal.
5. Melchor Ocampo núm. 514, colonia Centro, C.P. 64000, asignándole el número 065 de anuencia municipal.
6. Avenida Allegro núm. 200, colonia Cumbres Allegro, C.P. 64345, asignándole el número 066 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 061, 062, 063, 064, 065 y 066 en el ejercicio fiscal 2019, conforme lo dispone el artículo 14,

fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, 13 DE AGOSTO DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
COORDINADOR
*RÚBRICA***

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA
INTEGRANTE
*RÚBRICA EN ABSTENCIÓN***

**REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
INTEGRANTE
*SIN RÚBRICA***

Punto de Acuerdo relativo a la Convocatoria Pública para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante oficio, el Secretario de Desarrollo Social, Lic. Rafael Eduardo Ramos de la Garza, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, se tenga a bien publicar la convocatoria en la que se solicite a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura, se registren como candidatos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los órganos auxiliares del Municipio, a que se refiere la fracción anterior, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que conforme a los artículos 69 y 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal, los cuales estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un periodo mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

SEXTO. Que el registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

SÉPTIMO. Que se propone la emisión de una Convocatoria Pública por el término de 10 días hábiles a partir de su publicación solicitando a los regiomontanos que estén interesados en ser integrantes del mismo se registren como candidatos, como se describe enseguida:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Que el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura tiene por objeto el fungir como órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones culturales del municipio.

SEGUNDA. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen integrar el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del consejo consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.
- VI. No formar parte simultáneamente de otro consejo consultivo ciudadano en el Municipio.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Currículum vitae
2. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
3. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil; y
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, V y VI de la base segunda.

CUARTA. Las propuestas deberán ser dirigidas a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. El Presidente Municipal decidirá los ciudadanos y ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la base segunda de la presente Convocatoria Pública, para su posterior designación por parte de este Ayuntamiento y toma de protesta.

SEXTA. La integración del Consejo Ciudadano será por lo menos de 5 ciudadanos, cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública, por el término de 10 días hábiles a partir de su publicación, en la cual se invite a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura, de conformidad a las bases descritas en el considerando séptimo del presente instrumento.

SEGUNDO. Se podrán recibir propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, durante el período de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

TERCERO. Publíquese la convocatoria mencionada en el considerando séptimo en el *Periódico Oficial del Estado* y en un periódico de la localidad; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE AGOSTO DE 2019
ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número SAY/0399/2019, el Secretario del Ayuntamiento remitió la propuesta del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey al Director Jurídico, el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, para el trámite correspondiente.

II. En relación al oficio número SAY/0399/2019, mediante oficio número SAY-DJ/6229/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

III. Que mediante oficio el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento, que se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2019 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 89, del 22 de julio de 2019, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 74, fracción II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde, entre otros, a los Regidores y Síndicos y a las Comisiones del Ayuntamiento el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

SEXTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO

El presente Reglamento, es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León y tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, con base en lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 229, 230, 231 y 232 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2. DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos de este Reglamento:

- I. Integrar al Municipio en el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional;
- III. Establecer las bases mínimas, para la prevención, disuasión, detección y corrección de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;
- IV. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- V. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, su Comité y su Secretario Técnico, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VII. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Consejo

Ciudadano;

VIII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

IX. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; y,

X. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, de acuerdo al código de Ética y Conducta de los Servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Comité Coordinador: Comité Coordinador Municipal Anticorrupción que es la instancia del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal;

II. Contraloría Municipal: Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Monterrey;

III. Consejo Ciudadano: Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción;

IV. Entes Públicos: las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Monterrey;

V. Ley de Gobierno: Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

VI. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

VII. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

VIII. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

IX. Secretario Técnico: Funcionario propuesto por el Contralor Municipal y aprobado por el Ayuntamiento;

X. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XI. Sistema Municipal: Sistema Municipal Anticorrupción; y

XII. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO 4. DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Son sujetos obligados del presente Reglamento los Entes Públicos del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES

Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: justicia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina y ética.

El Gobierno Municipal está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 6. DEL OBJETO DEL SISTEMA MUNICIPAL

El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción que la Ley General y Ley de Responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.

El Secretario Técnico dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

ARTÍCULO 7. DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Comité Coordinador,
- II. El Consejo Ciudadano; y
- III. Secretario Técnico.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ COORDINADOR

ARTÍCULO 8. DEL OBJETO DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal y tendrá bajo su encargo la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 9. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR

Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. El presidente del Consejo Ciudadano, quien lo presidirá;
- II. El Síndico Primero del Ayuntamiento de Monterrey;
- III. Un Regidor de cada grupo de partido que integran el Ayuntamiento, propuesto por el coordinador de cada grupo y aprobado por el Ayuntamiento;
- IV. Titular de la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey;
- V. Titular de la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Monterrey;
- VI. Titular de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey.

Por cada propietario integrante del Comité Coordinador deberá designarse un suplente, y tendrá las mismas facultades que los titulares en su ausencia. Los suplentes de las fracciones II y III deberán de ser integrantes del Ayuntamiento, y aprobados por este mismo órgano de gobierno.

Los suplentes de la fracción III deberán pertenecer al mismo grupo de partido del propietario integrante, y propuestos por sus respectivos coordinadores.

A propuesta del Síndico Primero el Ayuntamiento aprobará a su suplente.

Cada titular de las direcciones de la Administración Pública Municipal que integran el Comité Coordinador propondrá para su aprobación por el Ayuntamiento a su respectivo suplente.

El Secretario Técnico del Sistema Municipal también lo será del Comité Coordinador y del Consejo Municipal propuesto por el Contralor Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual;

- II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar y promover la política municipal en la materia y el Programa Municipal Anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración el Secretario Técnico;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Secretario Técnico y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales y al Programa Municipal Anticorrupción;
- VI. Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política Municipal, del Programa Municipal Anticorrupción, y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Secretario Técnico y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;
- IX. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del procedimiento correspondiente contenido en el Sistema Municipal Anticorrupción y el presente Reglamento;
- X. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias se generen;
- XI. Celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conectada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido por las leyes generales;

XII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal a través del Ayuntamiento;

XIII. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a la Contraloría Municipal y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

XIV. Disponer las medidas necesarias para que la Contraloría Municipal, encargada de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Municipal que se tengan para tal fin;

XV. Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional, e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;

XVI. Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos por parte del Consejo Ciudadano, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción; y

XVII. Las demás señaladas por este Reglamento.

ARTÍCULO 11. DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR

Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité Coordinador será ejercida por el presidente del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 12. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador:

I. Presidir las sesiones del Comité Coordinador correspondientes;

II. Representar al Comité Coordinador;

III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico;

V. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

- VI. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;
- VII. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
- VIII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 13. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Son atribuciones de los integrantes del Comité Coordinador las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Conocer, revisar y aprobar las propuestas que en materia anticorrupción se traten en las sesiones del Comité Coordinador;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité Coordinador;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité;
- V. Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;
- VI. Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados del Comité Coordinador; y
- VII. Las demás que se asignen con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 14. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria bimestralmente. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, la cual será representada por la mitad más uno de quienes lo conformen.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a otros integrantes del Ayuntamiento, a los representantes del Sistema Estatal Anticorrupción, Órganos Internos de Control, a los representantes de cualquier otro Ente Público y a las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 15. DE LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.

Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Comité Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 16. OBJETIVO DEL CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 17. DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES

El Consejo Ciudadano deberá ser integrado por cinco ciudadanos destacados por su participación en asuntos de interés público y de probidad y prestigio quienes deberán acreditar experiencia profesional y su conocimiento en temas de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

I. Universitario o académico;

II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de las tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;

III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

ARTÍCULO 18. DE LOS REQUISITOS DE SUS INTEGRANTES

Para ser designado integrante del Consejo Ciudadano se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser nuevoleonés y residente del Municipio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este Reglamento, que le permita el desempeño de sus funciones. Para el caso de los integrantes de nivel universitario, deberán contar con estudios preferentemente en carreras relacionadas con el sistema anticorrupción, así como experiencia o trayectoria en actividades relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;

V. Presentar ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio, su expediente de manera previa a su nombramiento.

VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en el Estado, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;

VII. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la fecha de su nombramiento.

VIII. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento o Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 19. DE LA CONDICIÓN DE SUS INTEGRANTES

El cargo de los integrantes ciudadanos del Consejo será honorífico y no tendrán relación laboral alguna con el Municipio de Monterrey.

En la conformación del Consejo Ciudadano se procurará que prevalezca la equidad de género.

ARTÍCULO 20. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Los integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, deberá expedir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal, dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano;

II. Para ello, definirá la metodología, plazos, criterios de selección y de los integrantes del Consejo Ciudadano y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos, y organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia;
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará en sesión pública, por el voto de la mayoría de los miembros; y,
- g) Se dará difusión de la Convocatoria, a las instituciones de educación, de la iniciativa privada y demás organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 21. DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE SUS INTEGRANTES

Los integrantes ciudadanos del Consejo Ciudadano durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento entrante por otro periodo igual. La designación se deberá hacer dentro del primer año de gobierno.

ARTÍCULO 22. DE LAS CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES

El Ayuntamiento aprobará la remoción del cargo de cualquier integrante del Consejo Ciudadano por las siguientes causas:

- I. Incurrir en actos u omisiones graves que contravengan los objetivos del Consejo, o
- II. Faltar por tres ocasiones consecutivas, sin falta justificada a las sesiones ordinarias del Consejo Municipal.

Declarada la remoción de algún integrante del Consejo, se seguirá el proceso marcado en el artículo 20 dentro de los 5 días siguientes a la remoción.

ARTÍCULO 23. DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CIUDADANO

Los integrantes del Consejo Ciudadano se rotarán anualmente la presidencia; eligiendo de entre ellos mismos al presidente en turno, por la mayoría de sus integrantes.

De presentarse la ausencia temporal del presidente, el Consejo Ciudadano nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

El presidente del Consejo Ciudadano en turno, será el representante ante el Comité Coordinador.

ARTÍCULO 24. DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO

El Consejo Ciudadano se reunirá, en forma ordinaria cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico apoyará al Consejo Ciudadano en el desarrollo de las reuniones, en las que participará en la realización de las actas y minutas, presentación del orden del día y auxilio al Presidente en las mismas.

ARTÍCULO 25. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;

- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Municipal;
- V. Opinar y realizar propuestas, sobre la política Municipal, las políticas integrales y el Programa Municipal Anticorrupción;
- VI. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, para su consideración lo siguiente:
- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Municipal;
 - c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por este Reglamento;
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- VIII. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo Ciudadano para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- IX. Opinar o proponer, a través del Secretario Técnico, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, las políticas integrales, los programas y acciones que implementen las instancias que conforman el Sistema Municipal;
- X. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XI. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Contraloría Municipal de Monterrey;
- XII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIII. Realizar observaciones, a través del Secretario Técnico, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;

-
- XIV. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, la emisión de recomendaciones;
- XV. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XVI. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal; y
- XVII. Proponer al Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

ARTÍCULO 26. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo Ciudadano tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar al Consejo Ciudadano ante el Comité Coordinador;
- III. Presidir el Comité Coordinador;
- IV. Preparar el orden de los temas a tratar; y
- V. Garantizar el seguimiento de los temas que se traten en el Consejo.

ARTÍCULO 27. DE LA SOLICITUD DE EXHORTOS

El Consejo Ciudadano podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el Sistema Municipal Anticorrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate, la cual deberá de resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 28. El Sistema Municipal contará como parte de su estructura con un Secretario Técnico, que será del Comité Coordinador y del Consejo Ciudadano.

Así mismo el Secretario Técnico será el funcionario propuesto por el Contralor Municipal y aprobado por el Ayuntamiento; serán causas de remoción del cargo las siguientes:

- I. Incumplir en forma deliberada con las facultades descritas en el artículo 30.

- II. Incumplir con las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información.
- III. Incumplir con las obligaciones y directrices señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. La pérdida de confianza.
- V. Ser condenado por delito doloso que merezca pena corporal.
- VI. Incumplir con lo dispuesto en la ley que crea el Sistema o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. El Secretario Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Experiencia verificable en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción por un plazo no menor a cinco años;
- II. Ser nuevoleonés y residente del municipio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- III. Poseer al día de su designación, con una antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia, que le permita el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
- VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria; y
- IX. No tener parentesco consanguíneo o afinidad hasta el tercer grado con integrantes del Ayuntamiento, Secretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores Generales o Coordinadores del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 30. Corresponden al Secretario Técnico las siguientes facultades:

- I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Consejo Ciudadano;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones del Comité Coordinador;

-
- III. Elaborar o proponer los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- IV. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el Comité Coordinador;
- V. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador;
- VI. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Municipal, someterlos a la revisión y observación del Comité Coordinador para su aprobación;
- VII. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- VIII. Administrar la información emanada del Gobierno Municipal, y promover la publicación de la citada información en los términos del Título Sexto de este Reglamento;
- IX. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política anticorrupción;
- X. Administrar y representar legalmente al Comité Coordinador;
- XI. Formular los programas de organización;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Comité Coordinador para así poder mejorar la gestión de este;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; y
- XIV. Las que señalen los otros reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 31. DEL OBJETO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la política pública prevista en el Sistema Municipal Anticorrupción, así como de establecer las bases para operar el Sistema.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 32. DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA

El Comité Coordinador aprobará el Programa Municipal Anticorrupción para implementar la política municipal en materia del Sistema Municipal Anticorrupción.

ARTÍCULO 33. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

El Programa Municipal Anticorrupción deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General y a la Ley del Sistema, mismo que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar, tanto en condiciones internas, como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal Anticorrupción;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de corrupción;
- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando en materia anticorrupción;

XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y

XII. El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados.

ARTÍCULO 34. DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA

El Proyecto de Programa deberá ser elaborado por el Secretario Técnico, el cual pondrá a la consideración del Comité Coordinador y éste, lo enviará para su análisis y, en su caso, aprobación por el pleno del Ayuntamiento, para que sea publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 35. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa deberá ser evaluado mínimo una vez al año, conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 36. El Código de Ética y Conducta de los servidores Públicos Municipales tiene como objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en el marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos, asumiéndolos como líderes de la construcción de la ética pública, en atención a su misión, visión y atribuciones.

La Contraloría Municipal, deberá expedir el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, en los que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos del Gobierno Municipal; posteriormente lo someterá a consideración y aprobación del Comité Coordinador, y en caso de ser aprobado, lo someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37. El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 38. El Gobierno Municipal difundirá de manera permanente entre sus servidores públicos, los principios y valores a que se refiere el artículo 5º de este reglamento y harán constar por escrito que les fue explicado y entregado a cada servidor público, lo cual deberá constar en su expediente laboral.

ARTÍCULO 39. El Gobierno Municipal realizará capacitaciones frecuentes a todo el personal y funcionarios que laboren en el mismo sobre la materia anticorrupción y del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, debiendo reportar dichas capacitaciones conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL
EN EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN
DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 40. El Sistema Municipal participará con el Sistema Nacional de Fiscalización a fin de establecer acciones y mecanismos necesarios para el control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos, así como facilitar la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y la Contraloría y Transparencias Gubernamental del Estado de Nuevo León.

En el ámbito de su respectiva competencia, promoverá el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos municipales.

ARTÍCULO 41. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior el Órgano Interno de Control deberá:

I. Crear un Sistema de Control Interno Municipal que coadyuve a la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y al actuar de los servidores públicos del Gobierno Municipal, y

II. Promover o diseñar la creación de un sistema de información y comunicación que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales, mediante la construcción de un modelo de coordinación con el Estado, así como celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de plataformas informáticas en materia de fiscalización conectada con la Plataforma Digital Nacional.

III. Promover o diseñar la creación de un sistema de información que permita tener un registro de los Informes de Presunta Responsabilidad presentados a la autoridad substanciadora y sancionadora municipal, en los procedimientos de responsabilidad administrativa para su debido seguimiento.

El funcionamiento del Sistema de Información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador.

**TÍTULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL
EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN
DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 42. El Sistema Municipal promoverá la publicación de la información que generen las diversas

dependencias y entidades del gobierno municipal en formatos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable. El Sistema Municipal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma digital, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los subsistemas electrónicos para los usuarios.

ARTÍCULO 43. El Sistema Municipal coadyuvará con el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción, para alimentar la Plataforma Digital Nacional con la información, datos y documentos que sean pertinentes y necesarios para ser incorporados al Sistema Estatal de Información y contarán al menos, con los siguientes subsistemas electrónicos:

- I. Sistema de Evaluación Patrimonial, de declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración Fiscal;
- II. Sistema de Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Municipal de Servidores Públicos y Particulares sancionados;
- IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Municipal;
- V. Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 44. Las recomendaciones que emita el Comité Coordinador a las diversas dependencia y entidades del Gobierno Municipal obligadas, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, políticas, coordinación, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Dichas recomendaciones deberán ser atendidas de conformidad con el proceso correspondiente establecido en el Sistema Municipal Anticorrupción.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 45. Las respuestas a las recomendaciones deberán ser fundadas y motivadas por parte de las autoridades a las que se dirijan, las cuales se deberán presentar ante el Secretario Técnico, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberán informar las acciones

concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador, por ende, es información pública.

ARTÍCULO 46. En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando éste sea omiso en los informes a que se refieren los artículos anteriores podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

De persistir a juicio del Comité Coordinador, la falta de la atención debida a la recomendación, decretara una excitativa para que se subsanen las deficiencias en un término no mayor a cinco días, haciendo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que realice una investigación al respecto, procediendo a imponer en su caso las sanciones que considere aplicables.

TÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 47. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificado o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 48. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 49. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El Ayuntamiento tendrá un plazo de 60-sesenta días naturales para emitir la convocatoria pública para integrar el Consejo Ciudadano.

TERCERO. El Ayuntamiento, una vez integrado el Consejo Ciudadano, tendrá un plazo de 30- días naturales para instalar el Comité Coordinador.

CUARTO. El Comité Coordinador, una vez entrado en funciones, tendrá un plazo de 3-tres meses para emitir el Programa Municipal Anticorrupción, y demás procedimientos de operación necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

QUINTO. Para efectos de los artículos 36 párrafo segundo y 37, se ratifica el Código de Ética de las y los servidores públicos y el Código de Conducta Base de los y las Servidores Públicos, aprobados por el Concejo Municipal de Monterrey en la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 161-II del 28 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la expedición del reglamento en comento, a fin de contar con un instrumento que tenga como objeto el Establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, descrito en el considerando sexto de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el reglamento referido en el acuerdo anterior en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE AGOSTO DE 2019

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Convocatoria para la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2019

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA «MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR», EDICIÓN 2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la sesión celebrada el 15 de enero de 1981, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor». Se trataba de una distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio colectivo o comunitario en Monterrey, por su labor humanitaria o por el prestigio científico o académico que le haya dado a esta comunidad regiomontana.

II. El otorgamiento de la medalla es ahora un evento de tradición que involucra a los habitantes de la ciudad de Monterrey, en este 2019 se cumplen 37 años de su otorgamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XI, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Educación y Cultura tiene como atribución llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 33, fracción VIII, inciso a), establece como atribución del Ayuntamiento promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal.

TERCERO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» se ha convertido en el máximo reconocimiento que el Gobierno Municipal de Monterrey otorga a un ciudadano nacido o vecindado en esta ciudad. Constituye un acto que reconoce y enaltece las actividades de los regiomontanos que se han destacado por realizar una labor de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, por lo que cada año se resalta con este reconocimiento a esos ciudadanos distinguidos.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria a la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» Edición 2019, serán las siguientes:

B A S E S

I. El Premio se otorgará a personas físicas que hayan trascendido en la comunidad de Monterrey:

a) Por haber realizado, de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey y su área metropolitana en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social; o

b) Por haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás.

II. Podrán participar personas mayores de edad, nacidas o que hayan residido en algún momento en la Ciudad de Monterrey y su área metropolitana. Igualmente, el premio podrá entregarse post mortem, en cuyo caso el reconocimiento se entregará a un familiar del finado.

III. Podrán proponer candidatos cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.

IV. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será a los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

No se admitirán propuestas como candidatos a instituciones y/o personas morales.
Las propuestas deberán presentarse por escrito y por duplicado con la siguiente información:

- 1) Portada que contenga el nombre, teléfono de casa, teléfono celular, domicilio y correo electrónico, tanto de la persona propuesta, como del proponente; y, el nombre de la actividad sobresaliente de beneficio a la comunidad por el que presenta la propuesta.
- 2) Oficio en el que se realice la propuesta. Se deberán expresar además los méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento (máximo 4-cuatro cuartillas).
- 3) Las evidencias documentales que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos, según el caso.
- 4) Documento que acredite lo señalado en la base segunda (identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y/o carta de residencia, según el caso).

V. El premio se entregará en la Sesión Solemne en la fecha que establezca el Ayuntamiento.

VI. A los galardonados con la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», Edición 2019 se les premiará con lo siguiente:

1. Una medalla conmemorativa.
2. Un reconocimiento alusivo.

VII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

VIII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

IX. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», edición 2019, de conformidad con las bases expuestas en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección Técnica, brinde seguimiento a la convocatoria mencionada en el acuerdo primero.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», edición 2019, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatas y candidatos a recibir la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», edición 2019, en el *Periódico Oficial del Estado*; difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE AGOSTO DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

**REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE
SiN RÚBRICA**

**REGIDOR RUBÉN BASALDUA MOYEDA
REGIDORA IRMA MONTERO SOLÍS
REGIDORA OLGA VILLARREAL MORALES
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**Dictamen respecto a la Prórroga del Contrato de Concesión del
Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano
Escobedo», Celebrado con la Persona Moral denominada
Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el DICTAMEN RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL PARQUE «ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO», CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V., con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó los acuerdos contenidos en el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, relativos a la autorización para concesionar el servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo», la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado Núm. 66 de fecha 22 de mayo de 2009; en dicho dictamen también se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas, con la participación de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Tesorería Municipal, para que llevara a cabo la Convocatoria con las bases para participar, la cual se publicó en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir y en el portal de transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

II. En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2009, se aprobó concesionar el servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo» a la empresa Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., ya que cumplió con todos los requisitos que le fueron solicitados en la convocatoria respectiva, además de incluir baños accesibles para personas con discapacidad.

III. En fecha 26 de agosto de 2009, se suscribió el convenio de concesión administrativa de servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo», entre el Municipio y el Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V.

IV. El Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre de 2010, dirigido al Ayuntamiento de Monterrey, manifestó su voluntad de otorgar como contraprestación dentro de la concesión de servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo» otorgada por el Municipio de Monterrey, lo siguiente:

- a) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en efectivo.
- b) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en especie consistente en sillas de ruedas para el DIF Municipal.
- c) Beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con capacidad diferente.

V. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2010, se aprobó que los representantes legales del Municipio de Monterrey celebraran convenio modificatorio de la concesión administrativa de servicio de los baños públicos del Parque «Alameda Mariano Escobedo», en el cual se adhieren las contraprestaciones señaladas por el Arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre de 2010.

VI. En sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey, celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión de Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 6-seis meses, en virtud de que el concesionario deberá construir los baños públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», los cuales fueron demolidos por el Municipio de Monterrey, lo anterior para recuperar la inversión aludida. También se aprobó compensar al concesionario por el término de 6-seis meses más, ya que fue el tiempo que le fue imposible operar los baños de la concesión en comento, ya que se efectuó la remodelación del Parque «Alameda Mariano Escobedo» realizándose la demolición de los baños públicos, por lo que se aprobó que la concesión se diera por concluida el día 26 de agosto del 2015.

VII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2015, se aprobó prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 4-cuatro años contados a partir del día 26 de agosto de 2015.

VIII. En fecha 23 de agosto de 2019, el representante legal de la Empresa Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V. solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, sea prorrogado el contrato de Concesión del servicio de baños públicos brindados en el parque «Alameda Mariano Escobedo», por el mismo plazo de 4 años como fue aprobado por el Cabildo el 13 de agosto de 2015, en base a lo establecido en los artículos 14, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que establecen que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna y que la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado, y el período de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos, así mismo podrá ser prorrogado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la prestación de los servicios públicos municipales, establecidos en el artículo 33, fracción II, inciso a) de esta Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado, pudiéndose concesionar a terceros, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo. Siempre deberá garantizarse su pago por el término del contrato.

Asimismo, el artículo 132, fracción I, inciso g), de la Constitución Política del Estado de Nuevo León dispone que entre los servicios públicos que los municipios están obligados a prestar se encuentra el de parques y su equipamiento.

CUARTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 125, fracción IV, establece que entre las modalidades para la prestación de los servicios públicos municipales se encuentra la concesión, que es cuando el Municipio concede a los particulares el derecho para la prestación de un servicio público, en los términos de la mencionada Ley.

QUINTO. Que según lo refiere el artículo 128 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, o de la Administración Pública Paramunicipal, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones, cumpliéndose con lo establecido en el Capítulo III, «DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS» de la referida Ley.

SEXTO. Que el artículo 56, fracciones IV y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León refiere que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración; y para otorgar la concesión de los servicios públicos se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 97 de la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León disponía que la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. El período de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos y puede ser prorrogado, así mismo el artículo 135 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su contenido la posibilidad de ratificar las concesiones aprobadas por el Ayuntamiento, lo que permite continuar con la concesión.

OCTAVO. Que el representante legal de la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V. solicitó le sea prorrogada la concesión por un periodo de 4 años a partir del 27 de agosto de 2019, respecto del servicio público brindado en los baños públicos del parque «Alameda Mariano Escobedo», aludiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, primer párrafo, en cuanto a que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

NOVENO. Que el periodo de cuatro años contados a partir del día 26 de agosto de 2015, respecto del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., está a punto de concluir, por lo cual, habiendo analizado la solicitud referida en el antecedente VIII, a fin de continuar brindando servicio a la comunidad regiomontana y a todos los visitantes de la plaza La Alameda y sus alrededores, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tenemos a bien poner a consideración de este Ayuntamiento el prorrogar la vigencia de la referida concesión, por el mismo plazo y bajo los términos establecidos en los acuerdos aprobados en sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ponemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque «Alameda Mariano Escobedo», celebrado con la persona moral denominada Fabela Bernal Constructores, S. A. de C. V., por un periodo de 4-cuatro años contados a partir del día 27 de agosto de 2019, en términos de lo establecido en el considerando noveno.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes y elabore los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE AGOSTO DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDÉZ MIRANDA
COORDINADORA
*RÚBRICA***

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
*RÚBRICAS***

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTES
*SIN RÚBRICAS***

Dictamen mediante el cual se aprueban nueve Anuencias Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. C. ERNESTO VALDEZ PEREZGASGA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida del Estado, número 213, locales 12 y 13, en la colonia Tecnológico, C.P.64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-003-007, con número 073 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. CORPORATIVO LAMONACO, S. A. DE C. V., representada por la C. Mónica Elizabeth Urrutia Garza, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 2212, en la colonia Cumbres 2º Sector, C.P.64610, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-076-006, con número 077 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. EL GRAN PARQUE CUMBRES, S. A. DE C. V., representada por el C. Adrián Marcelo Gidi Kawas, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Alejandro de Rodas, número 1001, colonia Puerta de Hierro, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-222-016, con número 080 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. C. GERARDO EMMANUEL COBAS BARRIOS, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Arturo B. de la Garza, número 1609, en la colonia Del Maestro, C.P. 64180, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 42-294-015, con número 083 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. C. ADRIÁN MARCELO SÁNCHEZ TREVIÑO., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Canadá, número 333, local 13 en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 25-043-113, con número 082 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

6. LA MALAGUEÑA COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V., representada por el C. Alejandro José Cabiedes Elizondo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Enrique C. Livas, número 201, local 5, en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 25-055-137, con número 088 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
7. COTOPONIENTE, S. A. DE C. V., representada por el C. Marco Antonio Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 9002, local 300 AT, en el fraccionamiento Desarrollo Comercial Puerta de Hierro, C.P. 64361, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-217-001, 83-217-002, 83-217-003, con número 089 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
8. JT INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., representada por el C. Paul Antonio Torres Castillo, con el GIRO DE ABARROTÉS, en el inmueble ubicado en Ruiz Cortines, número 3269-A, en la colonia Coyoacán, C.P. 64510, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 18-081-003, con número 091 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
9. C. JOSÉ ROJAS MURRILLO., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Insurgentes, número 4001, en la colonia San Jerónimo, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 44-001-003, con número 092 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA073/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/073/2019. Solicitante: C. ERNESTO VALDEZ PEREZGASGA. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Avenida del Estado, número 213, locales 12 y 13, en la colonia Tecnológico, C.P.64700, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 09 de julio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAPE671107GS2. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) No aplica. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 363/2011. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 31-003-007. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2369/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 103/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL RE ROLL.

2. Expediente SAY-DIV/SA/077/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/077/2019. Solicitante: CORPORATIVO LAMONACO, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, número 2212, en la colonia Cumbres 2º Sector, C.P.64610. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 23 de julio de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLA170417SXA. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 104, de fecha 17 de abril de 2017, ante la fe del licenciado Héctor Gerardo Zertuche García, Titular de la Notaría Pública número 45. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 9914/19. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 23-076-006. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/1681/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 089/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL RESTAURANTE.

3. Expediente SAY-DIV/SA/080/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/080/2019. Solicitante: EL GRAN PARQUE CUMBRES, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Alejandro de Rodas, número 1001, colonia Puerta de Hierro, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 02 de agosto de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GPC180614LU8. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 21,327, de fecha 14 de junio de 2018, ante la fe del licenciado César González Cantú, Titular de la Notaría Pública número 69. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 11062/2019. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 83-222-016. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2297/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 0120/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL GRAND PARK.

4. Expediente SAY-DIV/SA/083/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/083/2019. Solicitante: C. GERARDO EMMANUEL COBAS BARRIOS. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Arturo B. de la Garza, número 1609, en la colonia Del Maestro, C.P. 64180, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 09 de agosto de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COBG870409NL9. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) No aplica. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 6095/2018. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 42-294-015. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2114/2019. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 117/20198 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL LAS PALMAS.

5. Expediente SAY-DIV/SA/082/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/0382/2019. Solicitante: ADRIÁN MARCELO SÁNCHEZ TREVIÑO. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Canadá, número 333, local 13 en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 07 de agosto de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SATA990809RV8. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) No aplica. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 5040/2015. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 25-043-113. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2134/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 098/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL LA TABERNA DE HOMERO.

6. Expediente SAY-DIV/SA/088/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/088/2019. Solicitante: LA MALAGUEÑA COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Enrique C. Livas, número 201, local 5, en la colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 19 de agosto de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCO160803E60. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 27,163, de fecha 03 de agosto de 2016, ante la fe del licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 44. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 11122/2019. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 25-055-137. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/4090/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 118/20198 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL 12 BARRILES.

7. Expediente SAY-DIV/SA/089/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/089/2019. Solicitante: COTOPONIENTE, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, número 9002, local 300 AT, en el fraccionamiento Desarrollo Comercial Puerta de Hierro, C.P. 64361, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 21 de agosto de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COT190107IZ0. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 27,163, de fecha 07 de enero de 2019, ante la fe del licenciado Eduardo Manautou Ayala Titular de la Notaría Pública número 123. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 3602/2016. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expedientes catastrales 83-217-001, 83-217-002, 83-217-003. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2239/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 086/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL COTORRITOS.

8. Expediente SAY-DIV/SA/091/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/091/2019. Solicitante: JT INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. Giro Solicitado: ABARROTÉS. Domicilio del Establecimiento: Ruiz Cortines, número 3269-A, en la colonia Coyoacán, C.P. 64510, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 21 de agosto de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JTI9102269W5. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) Escritura número 6,102, de fecha 13 de julio de 2018, ante la fe del licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales, Titular de la Notaría Pública número 88. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: 4079/H-0.4/95. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 18-081-003. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio SAY-PCM/2073/19. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 100/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL ABARROTÉS JT.

9. Expediente SAY-DIV/SA/092/2019

REQUISITOSARTÍCULO 30. SAY-DIV/SA/092/2019. Solicitante: C. JOSÉ ROJAS MURRILLO Giro Solicitado: RESTAURANTE. Domicilio del Establecimiento: Av. Insurgentes, número 4001, en la colonia San Jerónimo, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León. FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL 21 de agosto de 2019. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROMJ680603186. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA Pasaporte expedido opr la Secretaría de Relaciones Exteriores del solicitante. ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES) No aplica. CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Número de Oficio: SEDUE 1073/2016. DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 44-001-003. DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL Mediante Oficio DPCE-SAP-J/R-286/2018. AUTORIZACIÓN SANITARIA Sí. JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES Oficio refrendo núm. 099/2019 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey. NOMBRE COMERCIAL RESTAURANTE RADISSON.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes petitionarios:

1. C. ERNESTO VALDEZ PEREZGASGA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida del Estado, número 213, locales 12 y 13, en la colonia Tecnológico, asignándole el número 067 de anuencia municipal.
2. CORPORATIVO LAMONACO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 2212, en la colonia Cumbres 2º Sector, asignándole el número 068 de anuencia municipal.
3. EL GRAN PARQUE CUMBRES, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Alejandro de Rodas, número 1001, colonia Puerta de Hierro, asignándole el número 069 de anuencia municipal.
4. C. GERARDO EMMANUEL COBAS BARRIOS, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Arturo B. de la Garza, número 1609, en la colonia Del Maestro, asignándole el número 070 de anuencia municipal.
5. C. ADRIÁN MARCELO SÁNCHEZ TREVIÑO., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Canadá, número 333, local 13, en la colonia Vista Hermosa, asignándole el número 071 de anuencia municipal.
6. LA MALAGUEÑA COMERCIALIZADORA, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Enrique C. Livas, número 201, local 5, en la colonia Vista Hermosa, asignándole el número 072 de anuencia municipal.
7. COTOPONIENTE, S. A. DE C. V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 9002, local 300 AT, en el fraccionamiento Desarrollo Comercial Puerta de Hierro, asignándole el número 073 de anuencia municipal.

8. JT INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., con el GIRO DE ABARROTÉS, en el inmueble ubicado en Ruiz Cortines, número 3269-A, en la colonia Coyoacán, asignándole el número 074 de anuencia municipal.

9. C. JOSÉ ROJAS MURRILLO, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Insurgentes, número 4001, en la colonia San Jerónimo, asignándole el número 075 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074 y 075 en el ejercicio fiscal 2019, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, 26 DE AGOSTO DE 2019
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR ALVARO FLORES PALOMO
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA
REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
INTEGRANTES
RÚBRICAS EN ABSTENCIÓN**



GOBIERNO DE
MONTERREY